

DECRETO Nº -060/25

San Martín de los Andes, 0 6 ENE 2225

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.994/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.994/2024,** dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 33 de fecha 19 de Diciembre de 2024.

ARTICULO 2º: Registrese, publiquese y cumplido, archívese.

Federico A.Vita Secretario de Gobierno Municipalidad de S.M. Andes Lic.Alejandro J. Apaolaza Secretario de Turismo Municipalidad de S.M.A

Sr. Gustavo D. Santos Secretario de Cultura Municipalidad de S.M.A

MPyC Medas D. Fernández Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S. M. Andes

> Arq. Carolina Amaya Directora del Instituto de Vivenda y rabitat Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Histor Dunin Sessessio de Obres y Senizios Públicas Municipalidad de S. M. A. Municipalidad de S.M.A

Dra. Natalia M. Vita

Intendente a Cargo

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: <u>WWW.INCUCAI.GOV.AR".</u>
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"